



SARRERA/ENTRADA

554/0423

IRTEERA/SALIDA

INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA

SAILA

Ingurumen Sailburuordetza

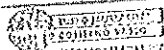
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Y POLÍTICA TERRITORIAL

Viceconsejería de Medio Ambiente

Dirección de Administración Ambiental



INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
EFIO, DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

26 ENE 2015

SARRERA IRTEERA
74 75 29255

IÑIGO ANSOLA KAREAGA
URAREN EUSKAL AGENTZIAREN
ZUZENDARI NAGUSIA

Orio 1-3

01010 Vitoria-Gasteiz

Ref. EIA544

Gala: Uraren Euskal Agentziak sustatzen duen Vitoria-Gasteizko hirigunea Zadorra ibaiaren uholdeetatik babesteko proiektua. 2. fasea: Abetxuko – Gamarra Nagusia eremua.

Ingurumen-inpaktuaren ebaluazioaren alorrean indarrean dagoen araudia betez, proiektuari buruz erakunde honek egindako kontsultei erantzuteko epea bukatu ondoren, bidaltzen dizut Ingurumen-inpaktuaren azterlanaren edukiari dagokion txostena eta aurretiazko kontsulten izapidean jasotako erantzunen kopia (CD), jakinaren gainean egon zaltezen.

Era berean, jakinarazten dizut komunikazio hau jasotzen den unetik hasita hemezortzi hilabeteko epea egongo da honako izapide hauek egiteko: jendaurreko informazioa, kaltetutako herri- administrazioa eta pertsonen kontsulta, eta espedientea Ingurumen-organoari bidaltzea. Izapidetzeko beharrezkoa da Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza honetara bidaltzea dagokion formularioa ¹ eta espedientea osoa formatu.

Asunto: Proyecto de prevención de inundaciones del río Zadorra en el caso urbano de Vitoria-Gasteiz. Fase II: tramo Abetxuko – Gamarra Mayor, promovido por la Agencia Vasca del Agua.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre evaluación de impacto ambiental y finalizado el plazo de respuesta a las consultas realizadas por este organismo sobre el proyecto de referencia, le remito para su conocimiento el informe mediante el que se determina el alcance del estudio de impacto ambiental y copia de las respuestas recibidas en el trámite de consultas (CD).

De igual manera le comunico que el plazo para evacuar el trámite de información pública, de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas afectadas, y remisión del expediente al órgano ambiental será de dieciocho meses a contar desde la presente comunicación. Para la tramitación es necesario que remita a esta Dirección de Administración Ambiental el formulario correspondiente ² junto al expediente completo en formato digital.

¹ http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/contenidos/informacion/eta/eu_def/adjuntos/205-000%20eu.pdf

² http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/contenidos/informacion/eta/es_def/adjuntos/205-000%20cast.pdf

Proiektuen Ingurumen Inpaktuaren Ebaluazioari buruzko Legearen testu bategina onartzen duen urtarrilaren 11ko 1/2008 Legegintzako Errege Dekretuaren 10.1 artikuluan xedatutakoaren arabera, denbora hori igarota, organo substantiboak Ingurumen-inpaktuaren azterlana jendaurrean jarri ez badu, espedientea artxibatu egingo da; eta, beharrezkoa bada, berriro hasi beharko da Ingurumen-Inpaktuaren ebaluazioaren izapidea.

Besterik gabe, adeitasunez agurtzen zaitut.

Vitoria-Gasteiz, 2015ko urtarrilaren 26a

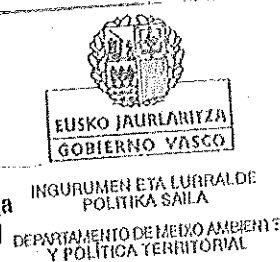
Según lo establecido en el artículo 10.1 de Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, si en el transcurso de ese tiempo el órgano sustantivo no hubiera sometido el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública, se procederá a archivar el expediente, siendo necesario, en su caso, iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Vitoria-Gasteiz, 26 de enero de 2015

Alejandra Iturrioz Unzueta

Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
Directora de Administración Ambiental



INFORME PRELIMINAR SOBRE EL CONTENIDO, AMPLITUD Y EL NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE INUNDACIONES DEL RÍO ZADORRA EN VITORIA-GASTEIZ, FASE II: TRAMO ABETXUKO-GAMARRA MAYOR PROMOVIDO POR LA AGENCIA VASCA DEL AGUA.

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DE ESTE INFORME

Con fecha 11 de noviembre de 2014 la Agencia Vasca del Agua remitió a esta Dirección de Administración Ambiental el documento inicial del proyecto de referencia titulado "Proyecto de prevención de inundaciones del río Zadorra en Vitoria-Gasteiz. Fase II: tramo Abetxuko-Gamarrá Mayor, diciembre 2013", al objeto de solicitar el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de dicho proyecto.

A fin de recabar información que pudiera resultar de interés para determinar la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental, con fecha 19 de noviembre de 2014, esta Dirección de Administración Ambiental realizó consultas a diferentes organismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

El presente informe contiene los resultados de las consultas realizadas, así como la determinación de la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental.

2. CONSULTAS REALIZADAS

Esta Dirección de Administración Ambiental realizó consultas a los siguientes organismos:

- Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- Subdirección de Salud Pública de Álava del Gobierno Vasco.
- Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.
- Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava.
- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

Finalizado el plazo reglamentario, se han recibido las respuestas de la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental, de la Dirección de Patrimonio Cultural, de la Subdirección de Salud Pública de Álava, todas ellas del Gobierno Vasco, así como del Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava. Dichas respuestas se incluyen en el CD adjunto.

En caso de recibirse alguna información posterior, ésta se remitirá al promotor para su consideración en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

3. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo con la normativa relativa a la Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental deberá ajustarse en cuanto a sus contenidos mínimos y estructura a lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

De acuerdo con lo anterior, los apartados a desarrollar deben responder al siguiente esquema metodológico:

4.1. Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.

4.2. Principales alternativas estudiadas y justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

4.3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales clave.

4.4. Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la flora, la fauna, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico. Asimismo se atenderá a la interacción entre todos estos factores.

4.5. Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

4.6. Programa de vigilancia ambiental.

4.7. Resumen del estudio y conclusiones. En su caso, informe sobre las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del mismo.

Dadas las características de las actuaciones que se proponen y del medio previsiblemente afectado, y a la vista de los resultados de las consultas realizadas, el estudio de impacto ambiental debe desarrollar los apartados mencionados con la amplitud y nivel de detalle que se expresan a continuación.

3.1.- Descripción del proyecto y sus acciones.

El estudio de impacto ambiental debe incluir con suficiente nivel de detalle una descripción del proyecto y de las exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Debe estimar, asimismo, los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes y, de forma específica, debe identificar aquellas acciones que puedan generar afecciones significativas sobre las condiciones ambientales del medio, mediante un examen detallado tanto de la fase de ejecución como de la fase de funcionamiento.

Las afecciones que se pretende evitar y corregir pueden provenir tanto de las actuaciones que contempla el proyecto, como de todas aquellas actividades complementarias propias del mismo

y, en particular, de la apertura de pistas o remodelación de las existentes, de la ubicación y habilitación de las instalaciones auxiliares de obra, zonas de acopios de materiales y depósitos de sobrantes, etc.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dadas las características del proyecto que se evalúa, deberán describirse con particular detalle, entre otros posibles, los siguientes aspectos:

- Localización.
- Definición de la actuación: Características del proyecto.
- Justificación hidráulica de la actuación proyectada.
- Descripción de las obras:
 - Características generales, trazado en planta, perfil longitudinal, secciones tipo, estructuras de protección de márgenes previstas en cada sección tipo (escollera, defensas vivas, motas de protección u otras), obras de fábrica, etc.
 - Descripción detallada de los trabajos a realizar en cauce y riberas (excavación, estabilización de márgenes, etc.).
 - Planta, alzado y secciones de las obras civiles auxiliares que resulten necesarias para la ejecución de las obras previstas: ataguías, desviación del río, etc. Técnicas constructivas previstas para evitar afecciones al río en aquellos tramos donde se han previsto dichas actuaciones.
 - Demolición de obras de fábrica (muros, etc.), en su caso.
 - Secuenciación de los trabajos en cauce y riberas, plan de trabajo y calendario de obra.
- Movimientos de tierra: excavaciones y préstamos.
 - Sobrantes: cuantificación de los sobrantes de excavación a gestionar fuera de la zona de obras (indicación, en su caso de depósitos temporales, alternativas de ubicación, afecciones generadas por estas actuaciones, medidas correctoras y controles previstos para minimizar dichas afecciones). Deberá diferenciarse claramente el origen de los materiales excavados (excavación en terreno natural, acarreos, sedimentos dragados). Propuesta de gestión de estos materiales. En su caso, alternativas de ubicación de depósitos de sobrantes dentro de la zona de obras, justificación de la solución adoptada, afecciones generadas por estas actuaciones, medidas correctoras y controles previstos para minimizar dichas afecciones. Propuesta de extracción, en su caso, y depósito temporal y permanente de lodos del cauce fluvial, caracterización de los mismos y gestión conforme a la normativa vigente en la materia. En este supuesto, deberá consignarse las zonas en las que el proyecto prevea realizar la extracción de sedimentos del cauce, incluyendo la cuantificación de los mismos. En estas zonas se llevará a cabo una campaña de muestreo de los sedimentos a retirar. Plano de localización del depósito/s de sobrantes y sus infraestructuras asociadas. (E: 1:5.000).
 - Préstamos: cuantificación, en su caso, de los materiales de préstamo necesarios para el desarrollo del proyecto. Volumen de material de origen externo a la obra. Procedencia y características de estos materiales. Identificación de las zonas de obtención de préstamos. En su caso, afecciones generadas por estas actuaciones, medidas correctoras y controles previstos para minimizar dichas afecciones.
- Residuos generados en las diversas fases del proyecto. Características y gestión de los mismos. Para la gestión de residuos de construcción y demolición generados durante las obras se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo redactarse el Plan de Gestión de residuos a que hace referencia el artículo 4 de dicho Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Interceptación y reposición de servicios que puedan verse afectados, incluyendo tomas de agua, caminos, etc. Calendario de reposición.

- Trazado de los accesos a la obra, localización del parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, lugares de almacenamiento de materiales, ubicación de acopios temporales de tierra vegetal. Las zonas más sensibles existentes en el ámbito de afección del proyecto y su entorno próximo serán consideradas zonas no aptas para la localización de estas instalaciones.
 - Descripción de los tipos, cantidades y composición de los residuos generados, detallándose su destino final de acuerdo con sus características.
 - Tráfico durante la obra, estimación del tráfico previsto y rutas preferentes.
 - Producción de vertidos durante la fase de obras: naturaleza de los mismos, sistemas de depuración y puntos finales de vertido.
 - Producción de emisiones atmosféricas (polvo, ruido y vibraciones) durante la fase de obras.
 - Determinación de la posibilidad de actuaciones que comporten riesgos para la salud y los bienes materiales.
 - Coste económico de la obra.
 - Plan de obra. Tiempo estimado de duración de la actuación. Secuenciación de las actuaciones previstas.
 - Planos: El ámbito de representación debe incluir todas aquellas superficies afectadas por el proyecto, incluyendo las infraestructuras anejas.
- A escala de proyecto:
 - Planta de actuaciones.
 - Perfil longitudinal.
 - Perfiles transversales.
 - Secciones tipo.
 - Detalles de protecciones, escolleras, muros, etc.
 - Otros detalles constructivos.
 - Servicios afectados y reposiciones.
 - Demoliciones, en su caso.
 - A escala 1:5.000:
 - Localización del depósito/s de sobrantes.

3.2.- Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada

El estudio de impacto ambiental debe incluir un análisis de las alternativas técnicamente viables y una justificación de la solución adoptada, deberá referirse tanto a la dimensión y extensión de las actuaciones, como a las distintas soluciones técnicas existentes para cada una de ellas.

En cualquier caso, la solución final deberá garantizar el mantenimiento de la funcionalidad ambiental del cauce y deberá posibilitar la reposición del mismo y de sus márgenes a unas condiciones lo más próximas posible a las naturales, todo ello sin comprometer los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000, para ello habrá que tener en cuenta el documento que se encuentra en información pública para su próxima declaración como Zona de Especial Conservación "Río Zadorra".

El estudio debe plantear diferentes soluciones técnicas y constructivas que minimicen la afección sobre los componentes más valiosos del medio, fundamentalmente el cauce y la vegetación natural.

En este sentido se priorizará el uso de técnicas de bioingeniería para la embocadura y salida de aguas del cauce de avenidas y se prevalecerán aquellas soluciones que minimicen la afección sobre los bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*, bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* y el lago eutrófico natural de vegetación de *Magnopotamion* y *Hydrocharlton*. También, el diseño de los depósitos de almacenamiento favorecerá la naturalización de los mismos.

El apartado concluirá con una justificación de la alternativa elegida, debiendo garantizar en cualquier caso la viabilidad técnica y ambiental de la solución adoptada y procurar la menor afección posible a los componentes ambientales y patrimoniales del medio.

3.3.- *Inventario ambiental y descripción de las Interacciones ecológicas claves*

En este apartado el estudio deberá realizar una descripción del medio, destacando aquellos componentes más valiosos, y aquellos más afectados por las acciones del proyecto. Dicha descripción se extenderá a una zona lo suficientemente amplia como para poder detectar la totalidad de los elementos susceptibles de ser afectados por el proyecto. Comprenderá el estudio del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización de las obras, así como los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes. Se deberán analizar como mínimo aquellos aspectos recogidos en el artículo 7.1.c) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

El inventario ambiental deberá ser valorado en cada uno de sus apartados. Como marco de valoración se considerará la importancia relativa de los elementos adoptando un ámbito referencial espacial (local, regional, u otros).

Dadas las características del ámbito de afección del proyecto, la descripción de la situación preoperacional deberá hacer hincapié, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

- Descripción general del ámbito del estudio.
 - Marco geológico.
 - Marco climático.
 - Encuadre físico. Relieve de la cuenca.
 - Unidades y procesos geomorfológicos.
 - Usos del suelo.
- Hidrología superficial y calidad de las aguas superficiales
 - Red hidrográfica en el ámbito de afección del proyecto. Descripción de las características físico-químicas, morfológicas y biológicas, así como del resto de factores que condicionan la calidad del hábitat fluvial del río. Determinación del estado ecológico del río Zadorra. Granulometría del lecho del río y la distribución de tramos hidrodinámicos. Esta caracterización deberá realizarse con el objetivo de identificar y analizar impactos sobre la fauna (afección a especies y sus poblaciones) y flora del cauce y riberas, y los usos del tramo afectado y terrenos circundantes y, en consecuencia, para plantear las medidas correctoras necesarias para asegurar el mantenimiento de los diferentes mesohábitats fluviales.
 - Descripción de los recursos, usos y actividades que se desarrollan en el dominio público hidráulico afectado (captaciones, etc.).
- Hidrología subterránea.
 - Características hidrogeológicas del ámbito del proyecto.
 - Permeabilidad de los materiales litológicos. Vulnerabilidad de acuíferos.
 - Puntos de agua, manantiales, captaciones, aprovechamientos, que pudieran resultar afectados por el proyecto, descripción de sus características, con indicación de su uso y localización en cartografía de detalle.

- Descripción de las biocenosis y ecosistemas presentes en el área

- Respecto a las biocenosis y ecosistemas de la zona, debe realizarse, como mínimo, una descripción y diagnóstico de las comunidades vegetales y faunísticas presentes en el ámbito del proyecto, considerando características tales como el grado de conservación, complejidad estructural y presencia de especies o hábitats singulares y/o sensibles. Se incluirá una delimitación precisa de las formaciones vegetales de interés (bosque de ribera, formaciones boscosas autóctonas y hábitats de interés comunitario) presentes en el ámbito del proyecto, al objeto de prevenir o minimizar las afecciones sobre estos recursos. Además, se incluirá un inventario de las especies animales del ámbito del estudio y un análisis de la conectividad ecológica entre los distintos hábitats que existen en la zona.
- El proyecto se ubica dentro del Lugar de Importancia Comunitaria "Río Zadorra" (LIC ES2110010). El estudio de impacto ambiental debe incorporar información sobre las características y objetivos de conservación del LIC "Río Zadorra" y en especial de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario que puedan resultar afectados. De cara a evaluar correctamente el impacto y establecer las medidas protectoras y correctoras pertinentes, se deberá precisar cartográficamente la distribución de hábitats de interés comunitario y las comunidades forestales autóctonas en el ámbito de afección del proyecto, incluyendo los accesos a la zona de obras y rellenos.
- Asimismo, en el ámbito de actuación se localizan las Áreas de Interés Especial para las especies faunísticas visón europeo (*Mustela lutreola*), nutria (*Lutra lutra*) catalogadas en peligro de extinción en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. También es Área de Interés Especial para el avión zapador (*Riparia riparia*) catalogada como vulnerable en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Esta fauna cuenta con sus respectivos planes de gestión aprobados por la Diputación Foral de Álava.
 - Orden Foral 180/2003, de 1 de abril, por la que se aprueba el Plan de Gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*) en el Territorio Histórico de Álava.
 - Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Nutria (*Lutra lutra*) en el Territorio Histórico de Álava.
 - Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados de 7 de marzo, que aprueba el Plan de Gestión del ave "Avión Zapador (*Riparia riparia*)", como especie amenazada y cuya protección exige medidas específicas.
- El estudio de impacto ambiental debe incluir un análisis de la posible presencia de enclaves de interés (áreas de cría, refugio y alimentación) para éstas u otras especies amenazadas.

- Corredores ecológicos. Conectividad / Fragmentación de hábitats

- A este respecto, el estudio de impacto ambiental deberá analizar la incidencia del proyecto sobre la conectividad ecológica del territorio y proponer, en su caso, las medidas preventivas, protectoras y correctoras que resulten necesarias.

- Productividad del suelo

- Capacidad productiva de los suelos.
- Superficie afectada de cada categoría de ordenación del Plan Territorial Sectorial Agroforestal.
- Número de explotaciones agrarias afectadas: viviendas, fragmentación de parcelas, dimensión, forma, accesibilidad, valor agrológico o productividad.

• Paisaje

- En relación con la alteración de los recursos paisajísticos de la zona, producto de los elementos del proyecto situados en superficie, se realizará un análisis de los aspectos que se señalan a continuación:
 - Visibilidad de la actuación, comparando la situación actual con la futura.
 - Calidad.
 - Fragilidad.

• Patrimonio histórico-artístico

- El estudio de impacto recogerá un estudio arqueológico, y analizará y valorará los elementos del patrimonio cultural presentes en el ámbito de afección del proyecto. Deberá tenerse en cuenta tanto el Inventario del Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco como los existentes en la Diputación Foral de Álava u otros organismos (ayuntamiento, otros).
- Sin perjuicio de lo anterior, deberá tenerse en cuenta, asimismo, los informes emitidos por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco y por la Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Álava en el trámite de consultas previas. En este sentido cabe destacar que en el ámbito de afección del proyecto existe la Zona de Presunción Arqueológica nº 30: Poblado de Gamarra Mayor y los puentes de Abetxuko y Gamarra Mayor que están previstos que formen parte de la Declaración del Conjunto Monumental de Puentes de la Cuenca del río Zadorra que el Gobierno Vasco está preparando para su próxima incoación.

• Aspectos socioculturales

- Deberá detectarse la presencia de puntos o enclaves valorados como puntos de reunión y actividades colectivas tradicionales: vías de uso agrícola - ganadero o recreativo, senderismo, etc. Identificación de sus puntos de intersección con el proyecto previsto.

• Planos

Deberán obtenerse representaciones cartográficas, tanto a escala general como de detalle, de los aspectos del inventario ambiental más relevantes de la zona de actuación, con indicación de la escala utilizada en cada caso, y en particular:

- Delimitación cartográfica de los hábitats de interés comunitario, así como de las zonas sensibles para la flora y fauna de interés (escala 1:2.000).
- Puntos de agua, puntos de interés histórico, artístico y cultural (en su caso), otros condicionantes ambientales (escala 1:5.000).

Se realizará, asimismo, una cartografía de síntesis en el que se recojan los elementos sobresalientes del inventario ambiental.

Las descripciones y estudios anteriores se harán de forma sucinta en la medida en que fueran precisas para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

En todos los casos deberán especificarse las fuentes documentales para la obtención de los datos, ya sean bibliográficos, de elaboración propia u otros.

3.4.- Identificación y valoración de impactos

La identificación y valoración de los impactos derivará de la interacción entre los elementos del inventario ambiental y las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos. La magnitud de la afección debe estimarse teniendo en cuenta la calidad y la cantidad de los recursos afectados directa o indirectamente por el proyecto.

Para la valoración de impactos se considera suficiente aplicar el método que se expone en el reglamento vigente (Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental). En el presente caso consistirá fundamentalmente en la comparación de la situación actual frente a una situación futura con medidas correctoras.

El estudio de impacto ambiental detallará las metodologías y procesos de estimación utilizados en la valoración de los impactos ambientales. Se expresarán los indicadores o parámetros utilizados, empleándose, siempre que sea posible, normas o estudios técnicos de general aceptación, que establezcan valores límite o guía, según los diferentes tipos de impacto.

Se jerarquizarán los impactos ambientales identificados y valorados para conocer su importancia relativa. Asimismo, se efectuará una evaluación del impacto global. La terminología usada en la calificación de los impactos se ajustará a la expresada en el Anexo I del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el caso que nos ocupa, considerando la localización del proyecto en terrenos incluidos dentro del Lugar de Importancia Comunitaria "Río Zadorra" (LIC ES2110010) (como se ha citado anteriormente, actualmente en tramitación la designación de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de este lugar, que cuenta con un documento que está en información pública, donde se detallan los objetivos, actuaciones y medidas de conservación propuestas para este espacio) y por tratarse de un proyecto que no tiene relación directa con la gestión de este espacio y por tratarse de un proyecto que puede generar afecciones apreciables sobre el citado LIC, el estudio de impacto ambiental deberá incluir una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar de importancia comunitaria mencionado (de acuerdo con lo indicado en el informe de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco). Dicha evaluación deberá centrarse en los objetivos de conservación (considerando hábitats, especies, relación y estado de conservación de éstos, y coherencia de la Red Natura 2000). Para ello, se recomienda que el estudio de impacto ambiental incorpore un apartado específico "informe sobre la evaluación adecuada" elaborado conforme a la "Guía metodológica sobre las disposiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la directiva sobre hábitats 92/43/CEE. Dirección General de Medio Ambiente. Comisión Europea", documento disponible en la página web del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en las respectivas Ordenes Forales por las que se aprueban los planes de gestión del visón europeo, la nutria y el avión zapador, todos ellos en el Territorio Histórico de Álava, el estudio de impacto ambiental incluirá los informes y estudios necesarios para el análisis, diagnóstico y valoración de las repercusiones e impactos (destrucción, modificación y/o alteración de hábitats y comportamientos) que sobre la especie y su dinámica poblacional pudieran tener las actuaciones previstas en el proyecto.

También, deberá identificarse y valorarse la pérdida o deterioro del patrimonio histórico-artístico.

Sin perjuicio de lo señalado, igualmente pueden ser relevantes las afecciones en fase de obras al sosiego público y calidad del hábitat humano por producción de polvo, ruido y vibraciones, y

por el incremento del tráfico de vehículos pesados a través de núcleos habitados o cercanía de viviendas.

En lo que se refiere al impacto acústico, hay que tener en cuenta las obligaciones que se desprenden de las disposiciones específicas en materia de ruido que resultan de aplicación a las obras cuya duración supere los seis meses, en especial, las recogidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido, en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Deberá analizarse, en particular, la posible contribución de las obras previstas (emisor acústico) a la transmisión acústica al espacio interior de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, teniendo en cuenta el conjunto de focos emisores acústicos que pueden incidir en el interior del recinto.

3.5.- Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos

El estudio de impacto ambiental deberá señalar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos sobre cada uno de los elementos del medio. La propuesta y dimensionamiento de las medidas correctoras se hará en relación con la magnitud de los impactos esperados.

Se identificará y describirá de forma detallada cada una de las acciones destinadas a la prevención y corrección de impactos, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a los procedimientos de anticontaminación, depuración y protección genérica del medio ambiente. El detalle de la descripción deberá ser suficiente para garantizar la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados, contemplando los apartados propios de un proyecto de ejecución: memoria, cuadro de mediciones, definición de unidades de obra, partidas presupuestarias correspondientes a cada una de las medidas contempladas y pliego de prescripciones técnicas, así como la cartografía necesaria para la mejor comprensión de las mismas. Se integrarán estas medidas en el plan de obra, proponiendo un calendario coordinado para su ejecución.

Los aspectos en los que debe hacer especial hincapié la propuesta de medidas protectoras y correctoras serán los relacionados con los hábitats y especies de interés comunitario y regional que constituyen los objetivos de conservación del lugar de importancia comunitaria río Zadorra y a las incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, así como a la protección de la calidad de las aguas superficiales y los ecosistemas fluviales, la conservación y potenciación de las masas forestales autóctonas, y a las relacionadas con el patrimonio cultural, el sosiego público y la calidad del hábitat humano.

En consecuencia con lo anterior y sin perjuicio de otras medidas que resulten necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos de protección del medio ambiente, se considera importante que el estudio de impacto ambiental incorpore una propuesta detallada de medidas en relación con los siguientes aspectos:

- Medidas para la protección del sistema hidrológico y la calidad de las aguas
 - Minimizar la emisión de finos a la red de drenaje, mediante dispositivos de retención de finos, conducción y decantación de aguas de obra, escorrentías u otros residuos. Impermeabilización de parques de maquinaria y zonas auxiliares de obra y tratamiento de las aguas procedentes de los mismos.

- Localización adecuada de zonas de préstamos, acopios y áreas de servicio, para evitar la afección directa o por escorrentía del sistema fluvial.
 - Medidas que eviten el vertido accidental de aceites, combustibles y otros productos o residuos peligrosos al entorno: sistemas de impermeabilización, cubetos, etc.
 - Medidas de emergencia para actuación en caso de vertido accidental a cauce.
- Medidas para la protección de la vegetación y de la fauna.
 - Con carácter general, minimizar la afección sobre los hábitats y especies de interés.
 - Previsión de replanteo preciso y balizamiento de la zona a afectar por las obras, incluyendo accesos auxiliares, acopios, etc., de modo que la obra no exceda el territorio balizado.
 - Delimitación precisa y balizado de las zonas con vegetación de interés a mantener y conservar. Protección de ejemplares arbóreos a conservar.
 - Medidas preventivas encaminadas al mantenimiento de las condiciones necesarias del hábitat y de las especies amenazadas, de acuerdo con los objetivos de conservación del LIC y de los planes de gestión de las especies amenazadas presentes en la zona.
 - Realización de las obras en el cauce y proximidades, fuera del periodo crítico de reproducción (15 de marzo a 31 de agosto) del visón y de la nutria.
 - Limitación del horario de obras teniendo en cuenta que la actividad del visón europeo y la nutria es fundamentalmente crepuscular.
 - Antes del inicio de las obras, prospección previa, por parte de un experto, en los taludes y riberas afectados para descubrir posibles encames o refugios.
 - Medidas destinadas a evitar la difusión de especies invasoras.
 - Medidas para la gestión de la tierra vegetal
 - Localización, tipología y mantenimiento de los acopios de tierra vegetal.
 - Origen de la tierra vegetal en orden a garantizar la ausencia de especies invasoras en la misma.
 - Medidas destinadas al control de polvo en fase de obras
 - Características y ubicación del cubeto de limpieza de ruedas para camiones, previo a la salida de los mismos de la zona de obras, conectado a sistemas de decantación de aguas.
 - Medidas protectoras y correctoras en relación con las inmisiones de ruido y vibraciones
 - En el caso de que se identifiquen afecciones a zonas sensibles desde el punto de vista acústico y/o superación de los objetivos de calidad acústica, se especificarán las medidas previstas, preventivas y correctoras para evitar los impactos producidos y transmitidos. Estas medidas podrán referirse tanto a los propios equipos, como a las barreras de amortiguación.
 - Limitación de horario de los trabajos de obra, velocidad de circulación de la maquinaria, etc.
 - Gestión de residuos
 - Propuesta de gestión de residuos durante la fase de obras. Descripción de los sistemas de recogida, almacenamiento y tratamiento. Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición de acuerdo con el artículo 4, epígrafe 1.a. del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

• Medidas para favorecer la integración paisajística y de cauces

- Se desarrollará un proyecto de revegetación, de aplicación al total de las superficies afectadas por la ejecución del proyecto. El proyecto de revegetación deberá considerar la restauración de la cubierta vegetal de todas las superficies afectadas por las obras que puedan mantener una cubierta vegetal permanente. Se primará la utilización de especies de la vegetación potencial de la zona.
- Este proyecto de revegetación, debe incluir en su memoria la justificación de las técnicas propuestas, las especies seleccionadas, las densidades de plantación, la tipología de las plantas, composición y dosis de hidrosiembras y espesores de tierra vegetal.
- Como criterios generales para la revegetación pueden señalarse: priorizar el uso de técnicas de bioingeniería, evitar la introducción o fomento de especies invasoras y, si están presentes en el tramo, proponer programas de erradicación.
- Se procurará el establecimiento de agrupaciones y formaciones lineales de árboles y arbustos autóctonos, procurando conectarlos con la vegetación natural presente en las inmediaciones; asimismo, se potenciarán marcos de plantación densos con ejemplares jóvenes frente a marcos más espaciados con ejemplares de mayor porte.
- Este proyecto, con su correspondiente presupuesto, debe desarrollarse con el detalle suficiente para la ejecución por terceros, contemplando los apartados propios de un proyecto de ejecución.

• Medidas destinadas a la protección del patrimonio cultural

- Delimitación precisa y balizado de elementos de interés patrimonial a conservar.

Se adjuntarán planos, a escala de proyecto, donde se detallen y representen las distintas superficies objeto de revegetación, indicando el tratamiento previsto en cada caso (siembras, plantaciones, instalación de pantallas vegetales, tratamiento de áreas auxiliares e instalaciones anejas, etc.) así como la localización del resto de medidas correctoras señaladas (sistemas de retención de finos, sistema de limpieza de ruedas, etc.).

3.6.- Programa de vigilancia ambiental

Se elaborará un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo principal será el establecimiento de un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en el estudio de impacto ambiental, así como de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo. Asimismo, permitirá identificar alteraciones no previstas en el estudio y poder establecer nuevas medidas correctoras en el supuesto que las aplicadas no resulten suficientes.

El programa de vigilancia ambiental abarcará tanto la fase preoperacional como las fases de obras y de funcionamiento de la instalación.

Se detallarán los objetivos del programa y, para cada uno de dichos objetivos, los datos a recoger (explicitando los parámetros analíticos, en su caso), la metodología a utilizar, los puntos de medida (incluyendo su situación en plano y croquis necesarios para su ubicación exacta) y la frecuencia de las medidas.

Deberá incorporarse asimismo el correspondiente presupuesto desglosado con el detalle suficiente para el correcto seguimiento de las afecciones derivadas del desarrollo del proyecto.

Los objetivos de calidad vendrán definidos, cuando proceda, de acuerdo con valores límite o guía extraídos de la legislación o estudios técnicos de general aceptación. Sin embargo, si las

peculiaridades y características concretas del ámbito afectado por el proyecto así lo aconsejaran, se deberán adoptar valores más restrictivos para aquellos parámetros para los que se considere necesario.

Además de lo anterior, deberá establecerse un sistema de gestión ambiental durante las obras basado en la aplicación de buenas prácticas para el control de los siguientes aspectos ambientales:

- Control de los límites de ocupación de la obra.
- Control de la calidad de las aguas del río Zadorra aguas arriba y aguas abajo de la zona de actuación.
- Control de la calidad de las aguas a la salida de los dispositivos de retención de finos.
- Control de la contaminación acústica.
- Control de la gestión de residuos.
- Control de los movimientos de tierras y materiales de excavación.
- Control de las afecciones a vegetación y fauna de interés.
- Control del éxito de la restauración paisajística.
- Otros controles destinados a verificar la eficacia de las medidas correctoras previstas para la fase de obras.

3.7.- Resumen del estudio de Impacto ambiental

Se incluirá un resumen del Estudio de Impacto Ambiental con información concisa y en términos asequibles al público en general sobre la naturaleza del proyecto y el modo en que éste afecta al medio. Se recomienda asimismo la inclusión de documentación gráfica con fines de información pública.

En su caso, se indicarán las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del estudio de impacto.

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Deberán especificarse las fuentes de obtención de datos en todos los casos.

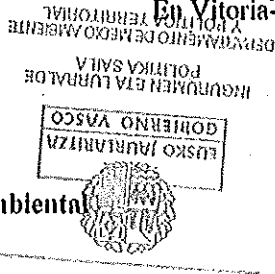
Se deberá incorporar documentación gráfica y cartográfica del proyecto en los apartados que sean necesarios.

La documentación se elaborará de acuerdo a la siguiente guía de presentación de la documentación:

http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/contenidos/manual/documentacion_eia/es_def/adjuntos/guia_documentacion_eia.pdf


Iñaki Urkiri Lazkano
Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de enero de 2015



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCOINGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILAKultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen ZentroaDEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURADirección de Patrimonio Cultural
Centro de Patrimonio Cultural Vasco

2014 ABE. 15

SARRERA

IRTEERA

Zk. 1024495

Zk.

Alejandra Iturrioz Unzueta

Ingurumen Administrazioaren zuzendaria/

Directora de Administración Ambiental

Ingurumen eta Lurralde Politika Saila

Dep. de Medio Ambiente y Política Territorial

EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO

Donostia / San Sebastián, 1

01010 - VITORIA-GASTEIZ

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCOHEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA ETA KULTURA SAILA
DPTO. DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

2014 ABE. 12

SARRERA

IRTEERA

Zk.

Zk.

452483

GAIA: Kultura Ondareari buruzko kontsultari erantzuna, proiektu baten Ingurumen Ebaluazio prozedura bat dela eta

ASUNTO: Respuesta a consulta sobre Patrimonio Cultural, en relación a un procedimiento de Evaluación Ambiental de un proyecto

Andre hori:

Estimada Sra.:

Sail honetan jaso dugu « **Uraren Euskal Agentziak sustatzen duen Vitoria-Gasteizko hirigunea Zadorra ibaiaren uholdeetatik babesteko proiektua. 2. Fasea: Abetxuko-Gamarra Nagusia eremua** »ri buruz zuek bidalitako idazkia, Kultura Ondarearen arloan kontsulta egiteko, Ingurumen impaktuaren azterlanean agertu behar diren informazioaren zabaltasunari eta xehetasun-mailari buruz.

Bidalitako agiriak aztertuta, eta gaur egun Kultur Ondarearen Zentroan dagoen dokumentazioa kontuan izanda, jakinarazten dizuegu jarduketa-esparruan balizko arkeologia gune hau dagoela:

30. Gamarra Nagusiko herria

Ha tenido entrada en este Departamento el escrito remitido por Uds. sobre « **Proyecto de prevención de inundaciones del río Zadorra en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz. Fase II. Tramo Abetxuko-Gamarra Mayor, promovido por la Agencia Vasca del Agua** » en el que se realiza consulta sobre la amplitud y nivel de detalle que debe tener el estudio de impacto ambiental en el campo del Patrimonio Cultural.

Revisada la documentación remitida, y teniendo en cuenta la documentación con que cuenta actualmente el Centro de Patrimonio Cultural, les informamos que en el ámbito de actuación se ubica la siguiente zona de presunción arqueológica:

30. Poblado de Gamarra Mayor



Gune hori balizko arkeologia gune izendatu zen, Kultura, Gazteria eta Kirol sailburuordearen 1997ko maiatzaren 26ko erabakiaren bidez¹. Beraz, deklarazioan ezarritakoa aplikatu beharko da. Hots, azterketa arkeologikoa egin beharko da eta horren arabera, Arabako Foru Aldundiaren Ondare Historikoaren Zerbitzuak erabakiko du proiektua arkeologikoa egin behar den ala ez.

La zona fue declarada zona de presunción arqueológica mediante Resolución de 26 de mayo de 1997 del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes¹. Por tanto, se deberá aplicar lo establecido en la declaración. Es decir, se deberá realizar un estudio arqueológico, en base al cual el servicio de Patrimonio Histórico de la Diputación Foral de Álava establecerá si se debe llevar a cabo un proyecto arqueológico.

Halaber, gogorarazten dizuegu Kultur Ondarearen Katalogoak berrikusten ari direla eta baliteke egotea analisisan detektatu gabeko elementuak edo etorkizunean ager litezkeen elementuak.

Recordamos, además, que los catálogos de Patrimonio Cultural se encuentran en proceso de revisión por lo que podrían existir elementos no detectados en el análisis o nuevos elementos que pueden surgir a futuro.

Besterik gabe, adeitasunez,

Sin otro particular, atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 2014ko abenduaren 12a /Vitoria-Gasteiz, 12 de diciembre de 2014



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Imanol Agote Alberro

Kultura Ondarearen zuzendaria/Director de Patrimonio Cultural

¹ Erabakia, 1997ko maiatzaren 26koa, Vitoria-Gasteizko (Araba) Balizko Arkeologia Guneen Izendapena egiten duena.. EHAA, 129 zk., 1997/07/08// Resolución de 26 de mayo de 1997 por la que se declaran las zonas de presunción arqueológica de Vitoria-Gasteiz (Alava). EHAA nº 129, 08/07/1997.

INGURUMEN ETA LURRALDE
POLITIKA SAILAIngurumen Sailburuordetza
Natura Ingurunearen eta Ingurumen
Plasaren ZuzendaritzaDEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIALViceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Medio Natural y Planificación
AmbientalINGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL2014 ABE. 12
DTC.

ALEJANDRA ITURRIOZ UNZUETA

INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk.

Gaia: Vitoria-Gasteizko hirigunean, Zadorra ibaiaren uholdeetatik babesteko proiektua.
2. fasea: Abetxuko-Gamarra Nagusia

Asunto: Proyecto de prevención de inundaciones del río Zadorra en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz. Fase II: tramo Abetxuko-Gamarra Mayor

Erref./Ref.: EIA544**Kodea/Código:** EIA-2014_008

2014ko azaroaren 19an bidali zenuen idatzian, kontsulta egin zenion Zuzendaritza honi "Vitoria-Gasteizko hirigunean, Zadorra ibaiaren uholdeetatik babesteko proiektua. 2. fasea: Abetxuko-Gamarra Nagusia" izeneko espedienteak ingurumenean izan dezakeen eraginaren gainean, hala ezarrita baitago otsailaren 27ko 3/1998 Legean, Euskal Herriko ingurumena Babesteko Legean, honekin batera bidaltzen dizkizut erreferentziako espedientearen txosten teknikoak, Ingurumen Ebaluazioaren Azterlana burutzerakoan nahiz Ebaluazio-prozesuan bertan kontuan izan ditzazun.

En relación a su escrito de fecha 19 de noviembre de 2014 por el que se consulta a esta Dirección en relación al impacto ambiental que puede derivarse del expediente "Proyecto de prevención de inundaciones del río Zadorra en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz. Fase II: tramo Abetxuko-Gamarra Mayor" en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, adjunto se remiten los informes técnicos al respecto para que puedan ser tenidos en cuenta tanto en la fase de realización del estudio de Evaluación de Impacto Ambiental como en el propio proceso de Evaluación.

Besterik gabe, adeitasunez

Sin otro particular, atentamente

Vitoria-Gasteiz, 2014ko abenduaren 10a

Vitoria-Gasteiz, a 10 de diciembre de 2014

BIODIBERTSITATERAKO ETA INGURUMEN PARTAIDETZARAKO ZUZENDARIA
LA DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD Y PARTICIPACION AMBIENTAL

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE
POLITIKA SAILA
AMAIA BARREDO MARTÍN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL



INGURUMENA ETA LURRALDE
POLITIKA SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Natura Ingurunearen eta Ingurumen
Plangintzaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Medio Natural y Planificación
Ambiental

**INFORME DE RESPUESTA A CONSULTA SOBRE "PROYECTO DE PREVENCIÓN DE
INUNDACIONES DEL RÍO ZADORRA EN EL CASCO URBANO DE VITORIA-GASTEIZ.
FASE II; TRAMO ABETXUKO-GAMARRA MAYOR"**

T.M. DE VITORIA-GASTEIZ (ARABA)

CÓDIGO: EIA-2014_008

REF.: EIA544

1. ANTECEDENTES

Fecha de entrada: 19 de noviembre de 2014.

Remite: Dirección de Administración Ambiental, Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, Gobierno Vasco.

Promueve: URA, Agencia Vasca del Agua.

Marco del informe: Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (artículo 8.1, consultas previas).

Documentación: Documento inicial del Proyecto de prevención de inundaciones del río Zadorra en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz, fase II (URA y Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, diciembre 2013).

Objeto del informe: Señalar los aspectos más relevantes que habrán de ser considerados en el proceso de evaluación ambiental por su posible incidencia sobre la biodiversidad.

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

El río Zadorra, a su paso por el norte de Vitoria-Gasteiz y por Gamarra Mayor y Abetxuko, deja a estas zonas sometidas a un elevado riesgo de inundación. Para evitar daños por avenidas en estos espacios industriales y urbanos consolidados de la ciudad se propone actuar entre el puente de Gamarra Mayor y el puente antiguo de Abetxuko:



Imagen 1. Ámbito del proyecto.

Las actuaciones contenidas en el proyecto son:

- Obras de adecuación de un cauce alternativo de avenidas en el tramo inmediato al puente de Gamarra Mayor. Incluye la construcción de pequeñas escolleras de defensa en ambos lados de la embocadura y la salida de aguas.
- Motas de protección: montículos distribuidos a lo largo de la llanura de inundación con finalidad hidráulica y ambiental.
- Red de caminos peatonales: acondicionamiento de accesos a la zona verde y modificación de algunos tramos del camino existente en la margen izquierda para uso mixto peatones/bicicletas.
- Actuaciones de adecuación paisajística y de recuperación del bosque de ribera.

3. INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE ESPACIOS Y RECURSOS DE LA BIODIVERSIDAD

La consulta y descarga de la información ambiental necesaria para completar el EsIA puede realizarse a través del Sistema de Información de Biodiversidad, en:

- <http://www.euskadi.net/biodiversidad>

La descarga de cartografía temática ambiental puede realizarse a través del servicio FTP de GeoEuskadi en:

- <http://www.geoeuskadi.net>

4. ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA: RED NATURA 2000¹

Como señala el documento recibido, la actuación se desarrolla a lo largo del curso fluvial del Zadorra, actualmente en información pública para su próxima declaración como **Zona Especial de Conservación (ZEC)**². A través de la página web de esta Dirección puede accederse a toda la documentación relativa a este espacio.

En concreto, en la zona de intervención, se dan cita los siguientes elementos que se consideran clave (objeto de conservación) para la ZEC:

- Hábitats de interés comunitario³: en el tramo de intervención se dan cita los hábitats 91E0* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (prioritario) y 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*. Ambos se encuentran en un estado de conservación desfavorable.

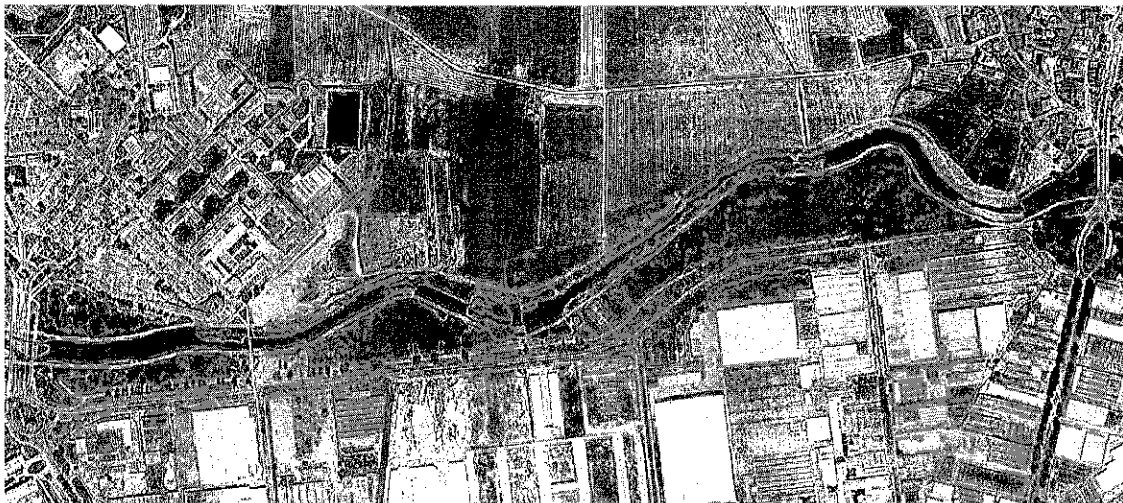


Imagen 2. Ámbito del proyecto. Línea verde: límite ZEC. Morado, hábitat 91E0*; azul claro, hábitat 92A0.

- Especies: el río Zadorra en este tramo se considera área de interés especial⁴ (AIE) para el visón europeo (*Mustela lutreola*, Bisoi europarra) y la nutria (*Lutra lutra*, Igaraba arrunta), ambas especies catalogadas⁵ En Peligro de Extinción en la CAPV, recogidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y con sendos Planes de Gestión aprobados en la provincia^{6,7}. También es AIE este tramo del río para el avión zapador (*Riparia riparia*, Uhalde enara),

¹ Directiva 92/43/CEE o de Hábitats, Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

² http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-lpnatura/es/contenidos/informacion/zec_rios_mediterraneos/es_def/index.shtml

³ Anexo I Directiva 92/43/CEE, anexo I Ley 42/2007.

⁴ Enclaves relativamente pequeños y bien delimitados, que se caracterizan por su elevada importancia para la conservación de las poblaciones de la especie y/o muestran una fragilidad acusada ante posibles perturbaciones.

⁵ Orden de 10 de enero de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina, y se aprueba el texto único. Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina.

⁶ ORDEN FORAL 180/2003, de 1 de abril, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Álava.

⁷ ORDEN FORAL 880/2004, de 27 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Nutria *Lutra lutra* (Linnaeus, 1758) en el Territorio Histórico de Álava

considerada Vulnerable en la CAPV y que también cuenta con un Plan de Gestión⁸ aprobado.

El propio documento de información ecológica y objetivos de conservación sometido a información pública en la tramitación para la designación de la ZEC recoge lo siguiente: *"Podrían afectar a la ZEC las siguientes actuaciones previstas en la Unidad Hidrológica del Zadorra: (...) Proyecto de defensa contra inundaciones del río Zadorra en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz"*.

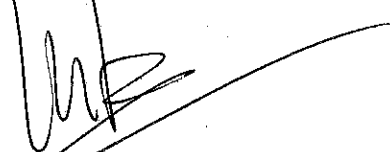
El documento inicial recibido aborda un primer análisis de las afecciones del proyecto sobre la fauna y la vegetación y los hábitats. En todo caso, dicho análisis debe ser completado y vinculado claramente a la ZEC, en relación con los objetivos de conservación y con los documentos de diagnóstico y gestión de la misma, dando cumplimiento a lo que la Directiva Hábitats denomina una "adecuada evaluación" de las "Guía metodológica sobre las disposiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva sobre Hábitats 92/43/CE", y en concreto lo que se refiere a la fase 2, evaluación adecuada (Comunidades Europeas, 2002)⁹.

Avanzar que, *a priori*, el planteamiento del promotor parece adecuado al objeto de minimizar y corregir las posibles afecciones a este espacio, para el que no puede obviarse su carácter urbano y su actual uso como zona de esparcimiento de la población. En todo caso, esto debe ser analizado a la vista de datos más concretos del proyecto (época de ejecución, movimientos de tierras previstos, gestión de residuos, etc.) y, como se ha dicho, en relación directa con los objetivos de conservación del espacio Natura 2000.

Asimismo, se estará a lo que determine la Diputación Foral de Álava a los efectos de los Planes de Gestión del visón europeo, la nutria y el avión zapador.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de diciembre de 2014

OE/ Vº.Bº.



Marta Rozas Ormazabal
 Natura Ingurunearen Zerbitzu arduraduna
 Responsable del Servicio de Medio Natural



José Luis Atutxa
 Ingurumen Teknikaria
 Técnico de Medio Ambiente

⁸ DECRETO FORAL 22/2000, del Consejo de Diputados de 7 de marzo, que aprueba el Plan de Gestión del ave "Avión Zapador (*Riparia riparia*)", como especie amenazada y cuya protección exige medidas específicas.

⁹ http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-6172/es/contenidos/manual/habitats_634/es_doc/indice.html



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.alava.net

Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava Donostia-San Sebastián	 - 3 DIC 2014 08612 SARRERA Zk.	Diputación Foral de Álava Donostia-San Sebastián Donostia-San Sebastián
--	---	---

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
DEL GOBIERNO VASCO
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN 1
01010 VITORIA-GASTEIZ
ÁLAVA

Esp zenb / N° exp: PH08/14-2014/135265/1

Erref / Ref: Historia eta Arkitektura Ondarearen Zerbitzua
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico

Gaia: Uraren Euskal Agentziak sustatzen duen Vitoria-Gasteizko hirigunea Zadorra ibaiaren uholdeetatik babesteko proiektua. 2. fasea: Abetxuko – Gamarra Nagusia eremua.

Honekin batera doa Historia eta Arkitektura Ondarearen Zerbitzuak emandako txostenaren kopia, jakina izan dadin eta bidezko ondorioak izan ditzan.

Adeitasunez,

Vitoria-Gasteiz, 2014ko abenduaren 2a.

Asunto: Proyecto de prevención de inundaciones en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz. Fase II: tramo Abetxuko – Gamarra Mayor, promovido por la Agencia Vasca del Agua.

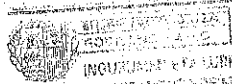
Adjunto se remite copia del informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, para su conocimiento y efectos.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, a 2 de diciembre de 2014.

M. Carmen Gutiérrez Fraile

Euskará, Kultura eta Kirol Saileko zuzendaria
Directora de Euskera, Cultura y Deporte



INGURUMEN ETIA LEBIALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2014 DEZ: 12

SARRERA	INTEERA
Zk. 1017908	Zk.

Euskara, Kultura
eta Kirol Saila
Departamento de Euskera
Cultura y Deporte

Euskara, Kultura eta Kirol
Zuzendaritza
Dirección de Euskera, Cultura
y Deporte

Probintzia plaza, 5-3.a
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 18 18 18
Fax: 945 18 19 10



Asunto : Informe sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Prevención de Inundaciones del río Zadorra en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz Fase II: tramo Abetxuko-Gamarra Mayor, promovido por la Agencia Vasca del Agua (Consultas Previas)
Expdte. : PH08/14 - 2014/135265/1

La Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco comunica, el 21 de noviembre de 2014, que ha iniciado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Prevención de Inundaciones del río Zadorra en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz. Fase II.

Analizado el expediente se observa que el ámbito afectado por el Proyecto que se propone, afecta al siguiente elemento catalogado y, por tanto, sí tiene incidencia desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico:

- Puente de Abetxuko: este puente, junto con el de Gamarra Mayor entre otros, está previsto que forme parte de la Declaración del Conjunto Monumental de Puentes de la Cuenca del río Zadorra que el Gobierno Vasco está preparando para su próxima incoación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de diciembre de 2014.

El Arquitecto de Patrimonio Histórico-Arquitectónico

José María Villanueva Saiz





OSASUN SAILA

Arabako Lurralde Ordezkaritza

Osasun Publikoaren eta Adikzioen Zuzendariorde

DEPARTAMENTO DE SALUD

Delegación Territorial de Álava

Subdirección de Salud Pública y Adicciones

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCOOSASUN SAILA
Arabako Lurralde Ordezkaritza
DEPARTAMENTO DE SALUD
Delegación Territorial de Álava2014 AZA. 25
NOV.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

DEP. DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, 01010 VITORIA-GASTEIZ

2 - DIC 2014

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 320/31429

Gutun onen bitartez Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritzak, **Vitoria-Gasteizko hirigunea Zadorra ibaiaren uholdeetatik babesteko proiektuak. 2. Fasea: Abetxuko – Gamarra Nagusia eremuak** ingurumenean duen eragina ebaluaketa hasierako izapidean onartutako buruzko osasun- txostena bidaltzen dizut.

Besterik Gabe, adeitasunez agurtzen zaitut.

SARRERA	IRTEERA
Zk. 980036	Zk.

Adjunto remito informe relativo al **Proyecto de prevención de inundaciones del río Zadorra en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz. Fase II: tramo Abetxuko – Gamarra Mayor, promovido por la Agencia Vasca del Agua** remitido por la Dirección de Administración Ambiental, en el trámite de consultas previas para la evaluación del impacto ambiental.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 2014ko azaroaren 24a

Vitoria-Gasteiz, 24 de noviembre de 2014

Sin/Fdo: ARABA LURRALDEKO OSASUN PUBLIKOAREN ETA ADIKZIOEN ZUZENDARIORDEA
SUBDIRECTOR DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES DE ÁLAVA

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCOOSASUN SAILA
Arabako Lurralde OrdezkaritzaDEPARTAMENTO DE SALUD
Delegación Territorial de Álava
JUAN CARLOS FERNANDEZ



OSASUN SAILA

Arabako Lurralde Ordezkaritza

Osasun Publikoaren eta Adikzioen Zuzendariordeztza

DEPARTAMENTO DE SALUD

Delegación Territorial de Álava

Subdirección de Salud Pública y Adicciones

INFORME RELATIVO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE INUNDACIONES DEL RÍO ZADORRA EN EL CASCO URBANO DE VITORIA-GASTEIZ. FASE II: TRAMO ABETXUKO-GAMARRA MAYOR

Con fecha de entrada 20 de noviembre de 2014, la Dirección de Administración Ambiental consulta a la Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Álava sobre la amplitud y nivel de detalle que debería tener el estudio de impacto ambiental del proyecto arriba indicado promovido por la Agencia Vasca del Agua.

El proyecto consiste en la creación de un doble cauce de avenidas de sección variable de 615 metros de longitud en la margen izquierda del río Zadorra entre el puente de Gamarra Mayor y el puente antiguo de Abetxuko, con el objetivo de defenderse contra las inundaciones y evitar daños en los espacios industriales y urbanos próximos.

Revisado el documento inicial del proyecto, desde Salud Pública no se considera necesario la incorporación al expediente de un mayor nivel de detalle.

Vitoria-Gasteiz, 25 de noviembre de 2014

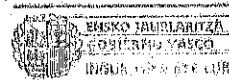
Rebeca Seco Hilera

Técnico de Salud Ambiental



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

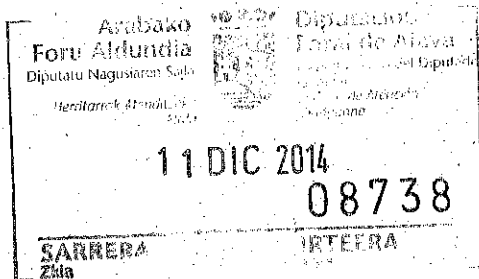
www.alava.net



GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2014 AB 17

SARRERA	IRTEERA
Zk. 10 32298	Zk.



ALEJANDRA ITURRIOZ UNZUETA
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN
ZUZENDARITZA
EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO
Donostia-San Sebastián 1
01010 VITORIA-GASTEIZ
14M-7. Exp. 394

Gaia: 394/2014. Txosten arkeologikoa.
Uraren Agentziak sustatzen duen Vitoria-Gasteizko hirigunea Zadorra ibaiaren uholdeetatik babesteko proiektua. 2. Fasea: Abetxuko - Gamarra Nagusia eremua.

Erreferentzia gaia dela eta, aurkeztutako planoak aztertu ondoren, jakinarazten dizugu Gasteizko 30. arkeologia zona ustezkoa (*Gamarrako herrixka*) eragin eremuan kokatuta dagoela.

Arkeologia zona hori ez dagoenez oso definituta gaur egun, nahitaezkoa da bertan egin nahi diren obren kontrol arkeologikoa egitea eta, hala badagokio, hedadurako arkeologia indusketa ere bai.

Adeitasunez,
Vitoria-Gasteiz, 2014ko abenduaren 11a

Asunto: 394/2014. Informe arqueológico.
Proyecto de prevención de inundaciones del río Zadorra en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz. Fase II: tramo Abetxuko - Gamarra Mayor, promovido por la Agencia Vasca del Agua.

En relación con el asunto de referencia y analizados los planos aportados, se pone en su conocimiento que la Zona de Presunción Arqueológica nº 30 del municipio de Vitoria-Gasteiz: "*Poblado de Gamarra Mayor*" se encuentra situada en la zona de afección.

Al tratarse de una zona arqueológica poco definida en la actualidad, se requiere el control arqueológico de las obras proyectadas sobre ella y, en su caso, la excavación arqueológica en extensión.

Atentamente,
Vitoria-Gasteiz, 11 de diciembre de 2014

Félix López López de Ullibarri.
Museo eta Arkeologia Zerbitzuaren burua / Jefe del Servicio de Museos y Arqueología

Euskara, Kultura
eta Kirol Saila

Departamento de Euskera,
Cultura y Deporte

Museo eta Arkeologia Zerbitzua

Servicio de Museos y Arqueología

Probintzia plaza, 5
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel. 945 18 18 81
Fax: 945 18 19 47

